

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SALUD Y AMBIENTE**

Guatemala, 26 de junio de 2013

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN
DE LOS PROGRAMAS DE LA SALUD Y AMBIENTE**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo que establece el artículo 106 del Decreto número 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, los desechos sólidos hospitalarios deben ser almacenados y eliminados en los lugares y en la forma que estipulen las normas que sean elaboradas por el Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 509-2001, Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios, estipula que en todos los entes generadores de desechos sólidos hospitalarios debe existir un almacén temporal interno, cuya localización deberá contar con el dictamen favorable de este Departamento.

CONSIDERANDO:

Que la localización del almacén temporal de los desechos sólidos hospitalarios que se producen en los entes generadores es fundamental, por cuanto cada etapa de la gestión de los desechos sólidos hospitalarios es relevante para la prevención de la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud de la población; por lo que se requiere de la emisión de la normativa que contenga los criterios y formalidades relativas al trámite administrativo respectivo, función que le corresponde al Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente.

POR TANTO:

Con base en las literales a) y j) del artículo 32 del Acuerdo Gubernativo número 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 509-2001, Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios y el numeral 8 del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud y sus dependencias, aprobado por el artículo 1 del Acuerdo Ministerial número SP-M-1200-99.

ACUERDA

Emitir la siguiente:

**NORMA TÉCNICA NÚMERO DRPSA-009-2013
“PROCEDIMIENTO PARA EMITIR DICTAMEN SANITARIO DE
LOCALIZACIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL INTERNO PARA
ENTES GENERADORES DE DESECHOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS”**

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente Norma Técnica es establecer los criterios, el procedimiento y los requisitos para obtener el dictamen de localización que obligatoriamente deben obtener los entes generadores de desechos sólidos hospitalarios para los sitios que pretendan habilitar como almacén temporal interno de tales desechos; el cual es emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través del Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente.

Artículo 2. Solicitud. Todo ente generador que pretenda obtener el respectivo dictamen de localización del almacén temporal interno, debe presentar su solicitud por escrito ante la Jefatura de este Departamento. En la solicitud debe incluirse la dirección, número telefónico y/o correo electrónico de contacto para efecto del envío de las notificaciones pertinentes.

Artículo 3. Requisitos de trámite. El expediente debe presentarse foliado e indizado. Debe incluir la documentación que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- a) Identificación personal completa del solicitante.
- b) Acreditación de la calidad con que actúa el solicitante.
- c) Localización y ubicación del proyecto, con coordenadas geográficas de referencia.
- d) Distribución de áreas.

Todas las fotocopias incluidas en el expediente deben estar legalizadas. La información requerida en las literales c) y d) debe presentarse por medio de planos firmados, sellados y timbrados por profesional competente, colegiado activo.

Artículo 4. Formalidades. Todo expediente debe contener un acta notarial de compromiso de cumplimiento por parte de la empresa de disposición, debidamente autorizada por notario público. Junto con el expediente original, el solicitante debe presentar copia simple del mismo.

Artículo 5. Opinión Técnica. Una vez recibido el expediente por la Jefatura del Departamento, ésta debe trasladarla a la Unidad de Autorizaciones Sanitarias para su evaluación y la emisión de la opinión técnica correspondiente. De acuerdo con la evaluación, la referida Unidad efectuará las inspecciones sanitarias que sean necesarias para poder resolver, incorporando los informes correspondientes al expediente. La opinión será favorable si el expediente contiene suficiente evidencia para asegurar que la localización del almacén temporal interno, tomando en cuenta la distribución de áreas prevista, no representa un riesgo a la salud o de contaminación al ambiente, mientras que ésta será no favorable en caso contrario.

Artículo 6. Ampliaciones. En el caso que el expediente esté incompleto o se requieran ampliaciones al mismo para poder resolver, deberá notificarse de inmediato al interesado, identificando detalladamente la información omisa o adicional requerida.

Artículo 7. Dictamen. Devuelto el expediente completo a la Jefatura del Departamento, incluyendo el dictamen técnico respectivo; ésta procederá a emitir el dictamen correspondiente. Si el dictamen fuera no favorable, deberá especificar al solicitante sobre las inconformidades encontradas.

Artículo 8. Registro. La Unidad de Autorizaciones Sanitarias debe crear y mantener constantemente actualizado un registro escrito y electrónico de todos los dictámenes emitidos, que incluya los datos consignados en cada uno. La Jefatura instruirá la actualización de este registro.

Artículo 9. Resolución de Conflictos. Toda situación no prevista por esta Norma Técnica será resuelta por la Jefatura del Departamento.

Artículo 10. Actualización. La presente Norma Técnica debe ser revisada y actualizada periódicamente, de acuerdo con los requerimientos y capacidades logísticas del Departamento y las condiciones de aplicación de las disposiciones del Código de Salud.

Artículo 11. Vigencia. La presente Norma Técnica entrará en vigencia el día 15 de julio de 2013.

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN
DE LOS PROGRAMAS DE LA SALUD Y AMBIENTE**